

Presentación

Economía Social y transición ambiental justa

Las empresas de Economía Social se caracterizaron desde sus comienzos por la pretensión de asumir unos valores y principios que fueran más allá del mero ánimo de lucro que constituye el objetivo de la libertad de empresa en el marco del capitalismo. De este modo, los Pioneros de Rochdale proclamaron la necesidad de que, en este caso, las cooperativas estuvieran inspiradas en dichos principios superiores. En concreto, asumieron que su actividad debería estar orientada a potenciar el interés por la comunidad.

Desde ese momento, nunca se ha abandonado la pretensión de continuar por la senda de ese principio diferencial que ha de caracterizarla. Así, la Asociación cooperativa internacional renovó, en el año 1995, el compromiso de la búsqueda de valores como la democracia, la cooperación y, de nuevo, el interés por la comunidad.

Es evidente que durante estos años han surgido nuevos retos hacia los que transitar en la búsqueda de una sociedad más justa con los que la Economía social pretende estar comprometida. Así, en el caso que ahora nos ocupa, la protección del medio ambiente se ha ido abriendo camino como uno de dichos valores a alcanzar también desde este modelo de empresa.

En este sentido, recuérdese que en el art. 4 de la Ley 5/2011, de la Economía Social, se reconoce que, entre los principios orientadores que han de presidir la actividad de estas entidades, se encuentra la promoción de la sostenibilidad.

La Humanidad se encuentra ante uno de los mayores retos de su Historia. Es opinión común que el cambio climático ha llegado a unos niveles de difícil retorno. Se comienza a hablar de la existencia de una nueva Era Geológica consecuencia de un modo de producción, el capitalismo, caracterizado por la depredación de los recursos y la imposibilidad de adaptar la economía a los límites de nuestro planeta. Es por ello que dicha Era es denominada por el movimiento ecologista e importantes sectores de la comunidad científica como “Capita-loceno”. Por ello, la Transición Ecológica Justa solo se podrá llevar a cabo trascendiendo el modelo económico que ha imperado en los últimos siglos. Conforme a ello, toda preocupación por el interés por la comunidad habrá de poner la lucha medioambiental en el centro.

En este marco, adquiere una máxima actualidad la elaboración de este monográfico que, como puede comprobarse, posee como eje fundamental, precisamente, el análisis desde di-

versas perspectivas de la protección del medio ambiente en la práctica de la Economía social. Este número comienza, con el necesario esfuerzo conceptual aportado por la profesora Miñarro Yanini. En su estudio “La economía social como motor de desarrollo sostenible medioambiental y social” parte de una novedosa y original descripción del concepto sobre el que pivotan las normas más recientes sobre el tema. En concreto, procura una definición completa del concepto de “transición ecológica justa” con el propósito de comprobar si la economía social posee las potencialidades suficientes como para convertirse en un vector que coadyuve a alcanzar tales objetivos.

Partiendo, pues, de estas potencialidades, se desglosan diferentes ejemplos en los que las empresas de economía social están asumiendo especial protagonismo. En concreto, la profesora Rodríguez Escanciano aborda en “Economía social, eco-empleos y cuidados de larga duración: claves para una transición justa” las posibilidades de los empleos de calidad y sostenibles en el sector de los cuidados gracias a que las empresas de la Economía social se encuentran presididas en sus principios por la necesidad de la primacía de las personas y del fin social sobre el capital.

La dimensión del problema medioambiental ha alcanzado tal calibre que los organismos internacionales han intentado incorporar en sus agendas la asunción de compromisos tendentes a paliar tales problemas. Por ejemplo, las NNUU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible donde se plantearon 17 objetivos a realizar con ese horizonte temporal. Al papel que la Economía Social y Solidaria puede desempeñar en la conquista del objetivo 13 (Acción por el clima) se dedican dos estudios también publicados en este número de nuestra revista. En concreto, nos referimos a los estudios de la profesora Lambea Rueda (“Objetivos de desarrollo sostenible, Estado de Derecho y Economía Social”) y del profesor Bolado Alonso (“Economía social versus ánimo de lucro: el derecho necesario para el control de legalidad y defensa de los objetivos de desarrollo sostenible”).

En el mismo sentido, la profesora Álvarez Cuesta analiza en “Las empresas de inserción como aliadas para llevar a cabo una transición ecológica, en particular en la economía circular y en los empleos verdes” las posibilidades de las empresas de inserción en la lucha contra la vulnerabilidad social y la protección medioambiental. Su trabajo aborda, partiendo del concepto de empleo verde, el estudio de tales empresas como instrumentos adecuados para la implementación de la economía circular a través de la gestión de residuos y el reciclaje. También son objeto de estudio las relaciones entre la economía circular y las empresas de inserción por el profesor Canalda Criado en “Empresas de inserción y economía circular: el itinerario formativo como herramienta para la transición justa”. Aunque en esta ocasión añadiendo una oportuna valoración de la capacidad de tales empresas para garantizar el derecho a la formación de las personas sujetas a itinerarios de inserción.

La profesora Vañó Vañó, por su parte, nos transmite en “Participación público-privada en la transición energética a través de comunidades energéticas en forma cooperativa” su convencimiento sobre las amplias posibilidades que las comunidades energéticas poseen en

la gestión de la transición energética y la necesidad de colaboración público-privada para incrementar tales potencialidades. Conforme a las conclusiones aportadas por esta profesora, este tipo de comunidades energéticas, en concreto las que apuestan por las energías renovables, supondrán un “gran impulso para la gestión de la demanda y son una oportunidad para ayudar a combatir la pobreza energética”. No obstante, como consecuencia de la existencia de diversos modelos de comunidades y el interés de las grandes corporaciones energéticas por controlar todos los niveles de producción y comercialización de la energía, se concibe como necesario diferenciar entre los diferentes modelos que están surgiendo.

Directamente relacionado con estas cuestiones, se viene destacando la necesidad de dotar a las empresas del Tercer Sector de instrumentos de financiación propios que les hagan menos sensibles a los vaivenes económicos. Así se viene destacando las virtualidades de las “monedas sociales” para conseguir que el Tercer Sector adquiera, siquiera parcialmente, una cierta independencia financiera. En concreto, en el estudio “Hacia una financiación verde y digital del tercer sector. La criptomoneda social complementaria G1”, elaborado por los profesores Luque Mateo y Gómez Álvarez, se aborda el análisis de la criptomoneda social complementaria G1 o Moneda Libre como instrumento idóneo de financiación digital y verde para las empresas de economía social.

Para finalizar este recorrido por las diferentes aportaciones contenidas en este monográfico, la profesora Chacartegui Jávega destaca en “Ecofeminismo en el ámbito de la economía social: una visión desde las cooperativas de trabajo asociado” la histórica alianza entre la lucha por un medioambiente saludable y la conquista de la igualdad entre hombres y mujeres. Como se sabe, el movimiento ecologista incorporó, casi desde sus inicios, buena parte de los postulados teóricos del movimiento feminista dando lugar al concepto de ecofeminismo. En particular, esta profesora aborda el estudio de la negociación colectiva llevada a cabo en el mundo cooperativo en un intento de comprobar las buenas prácticas que vienen permitiendo hacer efectivos en su seno los principios de la igualdad hombre y mujer en el marco de los retos que plantea la Transición ecológica justa.

Juan Escribano Gutiérrez

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la SS
Universidad de Córdoba

<https://orcid.org/0000-0003-0901-3089>